



Al contestar cite el No. 2021-03-003261

Tipo: Salida Fecha: 23/03/2021 02:54:10 PM
Trámite: 17823 - INFORME II CONCILIACIÓN DE OBJECIONES IN
Sociedad: 891300887 - RADIO GUADALAJARA Exp. 39951
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000387

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

CIERRA ETAPA PROBATORIA

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

39951

I. ANTECEDENTES

- Entre los días 06 y 12 de noviembre de 2020, el Despacho corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos, determinación de derechos de voto, presentado por la liquidadora en el proceso concursal de la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, actuación que consta en la radicación identificada con el número 2020-03-012060 del 05 de noviembre de 2020 y los soportes contenidos en las raditaciones 2020-03-010788 de fecha 02 de octubre de 2020 a folio 21 al 26 del radicado.
- Entre los días 06 y 20 de noviembre de 2020, el Despacho corrió traslado al Inventario valorado de bienes, presentado por la liquidadora en el proceso concursal de la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, actuación que consta en la radicación identificada con el número 2020-03-012061 del 05 de noviembre de 2020.
- Durante el término de los traslados los señores HENRY CAMPO GONZALEZ, RODRIGO LONDOÑO HERRERA, JOSÉ TOMAS ESQUIVEL MONTOYA apoderado de la señora BERTHA CATALINA GONZALEZ SANCHEZ y JUAN CARLOS ESPINAL LÓPEZ, apoderado de MARIA BOLIVIA GONZALEZ y ZORAIDA SANCHEZ DE GONZALEZ, mediante raditaciones números 2020-01-595232, 2020-02-025108, 2020-01-597117, 2020-01-596817, 2020-01-596163, 2020-03-012544, 2020-01-606699, 2020-01-606612 y 2020-01-606196, interpusieron objeción contra el proyecto de calificación y graduación de créditos, y derechos de voto, y del inventario valorado de bienes, presentados por la liquidadora.



4. Por el término de tres (3) días, entre el 15 y 17 de diciembre de 2020, el Despacho corrió traslado de las objeciones interpuestas por los mencionados apoderados, actuación que consta en la radicación número 2020-03-013669 del 14/12/2020, consecutivo 620-000312.
5. Mediante escrito presentado bajo la radicación número 2020-01-677764 del 22/12/2020, la liquidadora descorre el traslado de objeciones.
6. Mediante escrito presentado bajo la radicación número 2020-01-676766 del 21/12/2020, el señor JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ apoderado de MARIA BOLIVIA GONZALEZ SANCHEZ descorre el traslado de objeciones.
7. Mediante escrito presentado bajo la radicación número 2020-07-010099 del 21/12/2020, el señor JOSE TOMAS ESQUIVEL MONTOYA apoderado de BERTHA CATALINA GONZALEZ SANCHEZ descorre el traslado de objeciones.
8. Mediante escrito presentado bajo la radicación número 2021-03-000417 del 26/01/2021, la liquidadora presentó el informe de objeciones, conciliación y créditos en los términos de la Resolución 100-001027 del 24 de marzo de 2020.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Una vez finalizada la etapa conciliatoria de las objeciones cuyo informe presentado indica que existen puntos específicos en los cuales las partes no llegaron a ningún acuerdo, el Despacho entrará resolver lo pertinente conforme lo prevén los artículos 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006, por remisión del artículo 53 ibídem.
2. En ese sentido, conforme lo señala el inciso 5 del artículo 29 antes referido, únicamente se tendrán como prueba para resolver las objeciones no conciliadas, las documentales aportadas en la etapa de objeciones y las que reposen en el expediente concursal de la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO PRUEBAS los documentos aportados por las partes dentro de la etapa de objeciones y las que reposen en el expediente concursal de la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

SEGUNDO: CERRAR la etapa probatoria para la resolución de las objeciones formuladas al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y al inventario valorado de bienes, presentados por la liquidadora.

TERCERO: ADVERTIR que la presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020, el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Resolución 100-004456 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (www.supersociedades.gov.co).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR



Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

H9432
2020-01-677764
2020-01-676766
2020-07-010099
2021-03-000417